



ANUNCIO de 23 de junio de 2020 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019. (2020080572)

Visto el expediente instruido para la aprobación de ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019 y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Mediante Decreto de fecha 27 de diciembre de 2019 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2019, el cual fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 250) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (núm. 248), ambos de fecha 31 de diciembre de 2019.

A dicha fecha, se encontraban pendientes de aprobación los Presupuestos Generales municipales para el año 2019, resultando de aplicación los Presupuestos Generales Municipales para el año 2018, los cuales, se consideraban automáticamente prorrogados, sin que finalmente, los mismos hayan resultado aprobados.

Segundo. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en su artículo 18.Uno.c), en ejercicio de coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, incluye a las corporaciones locales y organismos dependientes de ellas en su ámbito de aplicación, siendo normativa básica de aplicación en la regulación de las Ofertas de Empleo Público anuales de las citadas corporaciones.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone en su artículo 19 que a lo largo del año la incorporación de nuevo personal a las Administraciones públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, atendándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, determinándose, para los ámbitos y sectores en que así se indica, un determinado porcentaje.

Con la presente ampliación de la oferta se incluyen las necesidades de recursos humanos que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, hasta el límite de la tasa de reposición que en la anterior aprobación no llegaba hasta el límite de la misma.

Tercero. Con fecha 11 de junio de 2020 se reúne la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz tomando conocimiento de la propuesta de ampliación de la Oferta de Empleo Público presentada por este Ayuntamiento.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público, y por ende, para su ampliación, le corresponde a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Badajoz, de conformidad con el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no obstante, la misma ha sido delegada en la Teniente de Alcalde en materia de recursos humanos, mediante Decreto de fecha 9 de julio de 2019, de competencias genéricas y nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de competencias específicas a Concejales del Ayuntamiento de Badajoz (BOP núm. 133, de 15 de julio).

Segundo. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, define la Oferta de Empleo Público como un instrumento de gestión de recursos humanos que tiene la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso, que cuenten con asignación presupuestaria, y que podrá contener, a tal efecto, medidas derivadas de planificación de recursos humanos.

Por su parte, el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 abril, de la Ley Función Pública de Extremadura, determina que las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la Oferta de Empleo Público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 91, determina que las corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Por su parte, el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que la Oferta de Empleo para el año correspondiente se aprobará y publicará, anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto de la Entidad correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas. No obstante, dicho plazo de aprobación se entiende afectado por la actual situación de prórroga de los presupuestos municipales, siendo únicamente necesario, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, que la oferta deba atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 6/2018, de 3 de julio, en su artículo 19, relativo a la Oferta Pública de Empleo, en su apartado Uno. 2 y 3, se dispone las posi-



bles tasas de reposición que las Administraciones públicas pueden aplicar con la finalidad de cubrir las bajas definitivas del ejercicio anterior.

Así, en los términos del apartado Uno.7 del mismo artículo, para calcular la tasa de reposición de efectivos, cuando se procedió a la aprobación de la oferta, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicó sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. No obstante, no habiéndose alcanzado el máximo que permitía el citado cálculo, mediante la presente ampliación, se completa dicho cálculo.

Para el mismo, no se han computado las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes, en su caso, al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Cuarto. Conforme a los preceptos anteriormente citados y a los artículos 36.3 y 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dicha propuesta de ampliación de la Oferta de Empleo Público se ha sometido a negociación en la Mesa de General de Negociación de los Empleados Públicos, con fecha 11 de junio de 2020.

En virtud de lo expuesto, previa negociación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, delegadas mediante Decreto de fecha 9 de julio de 2019, de competencias genéricas y nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de competencias específicas a Concejales del Ayuntamiento de Badajoz (BOP núm. 133, de 15 de julio), esta Teniente de Alcaldía,

RESUELVE :

Primero. Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Badajoz correspondiente al año 2019, aprobada mediante decreto de 27 de diciembre de 2019 en los términos que a continuación se detallan:



A. Personal Funcionario.

GRUPO	PLAZA	ESCALA	TOTAL
A2	T.G. Administrativa	AG	1
C2	Bombero	AE	1
C2	Oficial	AE	1

B. Personal Laboral Fijo.

GRUPO	PLAZA	ESCALA	TOTAL
C1	Administrativo	AG	1

Segundo. La cobertura de las plazas incluidas en la presente oferta podrá llevarse a cabo a través de procedimientos selectivos que se encontraran en proceso de resolución siempre que en los mismos no se haya formulado aún la propuesta de nombramiento de los aspirantes seleccionados.

Tercero. En las convocatorias que se lleven a cabo habrá de tenerse en cuenta que queda reservado un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes globalmente consideradas para ser cubiertas entre personas con discapacidad en el grado que se determine, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Cuarto. Publicar la ampliación de la Oferta de Empleo Público en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para general conocimiento.

Quinto. Remitir el presente decreto a la Administración General del Estado, a efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la disposición adicional primera del Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019.

Badajoz, 23 de junio de 2020. El Alcalde, PD, Decreto de 9 de julio de 2019 (BOP núm. 133, de 15 de julio), La Tte. Alcalde Delegada de RR.HH., MARÍA DE LOS HITOS MOGENA MALPARTIDA.